

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO MERCANTIL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA****12057*****Procediment Ordinari 261/2015***

D./D^a. VICENTE MANUEL BOLUFER FRANCIA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ABM-REXEL SL frente a JOSE MONJO ESTELRICH se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA.-nº00485/2017

En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

Por mí, M^a Encarnación González López, Magistrado Juez del **JUZGADO DE LO MERCANTIL nºDOS** de dicha ciudad, **VISTOS** los presentes autos asentados en el Libro registro bajo el **nº261/15**, seguidos como proceso declarativo en reclamación de cantidad por los trámites previstos en los artículos 399 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el Juicio Ordinario, a instancia de ABM-REXEL S.L, representada por el Procurador Sra. Vicens Pujol y asistida del Letrado Sr. Trapote Fernández, contra D. José Monjo Estelrich, en base a los siguientes

FALLO.- Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Vicens Pujol, en nombre y representación de ABM-REXEL S.L, contra D. José Monjo Estelrich, condenando a éste a abonar a la parte actora la cantidad de 10.648,62 euros, así como los intereses que se liquiden y costas que se tasen en el Procedimiento ordinario nº595/2014 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº3 de Manacor; imponiendo a la parte demandada el pago de las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos y copia a los efectos de notificación a las partes, expresiva esta última de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previo depósito en la cuenta de consignaciones de este órgano judicial de la cantidad de 50 euros, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haberlo constituido.

Así por ésta, mi Sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.

Y encontrándose dicho demandado, JOSE MONJO ESTELRICH, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

